

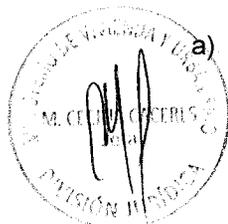
OTORGA SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, CONFORME AL ARTÍCULO 27 DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D.S. N° 105, (V. Y U.), DE 2014, A UNA PERSONA QUE INDICA DE LA COMUNA DE RANCAGUA, REGION DEL L.B. O'HIGGINS./

SANTIAGO, 17 JUL 2015
HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE
RESOLUCION EXENTA N° 5369 /

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105;
- c) La Resolución Exenta N° 8779, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2014, que exime de requisitos a la Sra. Agustina De La Cruz Quintanilla, Cédula de Identidad N° 5.039.566-9, para postular en los llamados a concurso para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, de acuerdo al Artículo 21 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
- d) El Ord. N° 2742, de fecha 26 de mayo de 2015, del Director del SERVIU de la Región del L.B. O'Higgins, mediante el cual solicita asignación directa de subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, modalidad Construcción en Sitio Propio, para la Sra. Agustina De La Cruz Quintanilla, Cédula de Identidad N° 5.039.566-9, quien presenta una urgente necesidad habitacional, y

CONSIDERANDO:



- a) Que la Sra. Agustina De La Cruz Quintanilla, damnificada del terremoto del 27 de febrero de 2010, habita una propiedad en condición de inhabilitación, según consta en Certificado de Inhabilitación N° 07 emitido por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Litueche;

- b) Que, según se indica en informe enviado por la Región, la Sra. Agustina De La Cruz Quintanilla, fue beneficiada con un subsidio habitacional, modalidad autoconstrucción asistida (ACA), al cual renunció en el año 2014, ya que, la vivienda no fue terminada;
- c) Que, de acuerdo a lo indicado en antecedentes adjuntos al Oficio citado en el Visto d) precedente, los integrantes del grupo familiar de la Sra. Agustina De La Cruz Quintanilla, padecerían diversas enfermedades, situación que potenciaría su condición de vulnerabilidad y precariedad;
- d) Que la solicitud de asignación directa para la Sra. Agustina De La Cruz Quintanilla, fue ingresada al Sistema Informático UMBRAL, según consta en Informe Final N° 5694;
- e) Que existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar a la persona identificada en el Visto d) de la presente Resolución una atención especial, dado que presenta una situación de urgente necesidad habitacional, dicto la siguiente

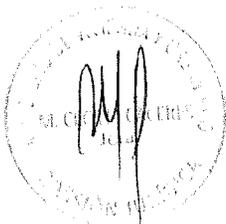
RESOLUCION:

1. Asígnase directamente un subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, modalidad Construcción en Sitio Propio, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, a la siguiente persona, según los montos máximos que se indican a continuación, de acuerdo al proyecto habitacional que se desarrolle:

NOMBRES	APELLIDO	RUT	DV	COMUNA INMUEBLE A CONSTRUIR	MONTO SUBSIDIO BASE (UF)	MONTO SUBSIDIO HABILITACIÓN (UF)	MONTO ASISTENCIA TECNICA (UF)	MONTO FISCALIZACIÓN TECNICA DE OBRAS (UF)	MONTO TOTAL DE SUBSIDIO (UF)
AGUSTINA DE LA CRUZ	QUINTANILLA	5039566	9	RANCAGUA	500	100	39	16	655

Si procede, al monto de subsidio indicado en el cuadro anterior, se adicionarán los demás subsidios complementarios que correspondan, señalados en el artículo 35, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.

2. Establécese que para el otorgamiento de este beneficio, no es necesario contar con un proyecto calificado, conforme lo exige el número 2, de la letra a) del artículo 7, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
3. Exímese a la persona beneficiada en esta Resolución Exenta, de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 3, letra c), 37, 38 y 39 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, relativos al ahorro.
4. Corresponderá al SERVIU de la Región del L.B. O'Higgins, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en el Resuelvo 1. determinando los montos definitivos a asignar.
5. En caso de proceder la sustitución de la persona beneficiaria indicada en el Resuelvo 1 precedente, el Director del SERVIU de la Región del L.B. O'Higgins mediante Resolución Exenta, podrá designar a la persona sustituta correspondiente de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
6. El certificado de subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución Exenta y tendrá una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.



7. El subsidio asignado mediante la presente Resolución Exenta, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2015, de la Región del L.B. O'Higgins. El monto a imputar será de **655 Unidades de Fomento**, correspondiente al valor de los subsidios asignados, su asistencia técnica y respectiva inspección técnica de obras, sin perjuicio que para la aplicación del subsidio otorgado por la presente Resolución Exenta deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo al Resuelvo 1 de esta Resolución Exenta.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



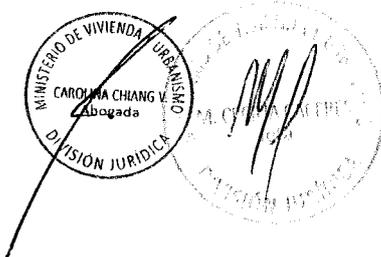
PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

TRANSCRIBIR A:

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SEREMI MINVU REGION DEL L.B. O'HIGGINS
- SERVIU REGION DEL L.B. O'HIGGINS
- DIVISION DE POLITICA HABITACIONAL
- DIVISION JURIDICA
- DIVISION DE INFORMATICA
- DIVISION TECNICA
- SIAC MINVU
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/G



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO



JAIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO